

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 1828.

NUESTRA SEÑORA DE LA O.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 7 h. y 10', y se oculta á las 4 h. y 50'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos	Atmósfera
A las 9 la mañana.	30 2, 50	56 0,	NE.	Claro.
A las 12 del dia....	30 2, 30.	58 5.	N.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	30 2, 10.	58 0.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahia

1.ª Bajamar á las 6 h. 4' mad. 2.ª Bajamar á las 6 h. 31' tard
 1.ª Altamar á las 12 h. 18' mañ. 2.ª Altamar á las 12 h. 45' noh

CIENCIAS.

En la sesion que el 23 del mes de Noviembre último celebró la Real Academia de Ciencias de Paris pidió la palabra Mr. Thenard para informar á aquella corporacion acerca de los supuestos diamantes artificiales. Este cèlebre quimico dió noticia en pocas palabras de los descubrimientos recientes de Mr. Gagnard, que ya hemos anunciado en este Diario, y de Mr. Cagnard Latour: manifestó que los métodos de estos dos sabios son enteramente diferentes, y luego añadió: «Deseando Mr. Cagnard repetir sus experimentos en la escuela Politecnica, yo mismo he asistido y cooperado á ellos en compañía de Mr. Dumas. Mr. Cagnard nos enseñó dos productos distintos, á saber; unos polvos negros que no hemos analizado todavía, y unos cristales, varias muestras de los cuales han sido presentadas á la Academia. Examinamos dichos cristales, que efectivamente son bastante duros para rayar el vidrio; pero á ellos mismos los raya el diamante.

Acudimos en seguida á la principal experiencia que es la combustion. Si dichas materias hubiesen sido realmente diamantes se hubieran quemado sin dejar residuo alguno, y en trueque hubieramos recibido gas ácido carbonico en proporción del carbono quemado, pues el diamante es carbono puro; pero aquellos cristales no se quemaron. Convencido entónces de que esta sustancia, apesar de su brillantez, no era verdadero diamante la sometimos á la acción de varios reactivos ácidos y alcalinos, y hallamos que no era sino un silicato, esto es, una materia que en vez de aproximarse á la naturaleza del carbono ó del diamante tenia por base una sustancia análoga al pedernal ó piedra de fusil; en una palabra es una especie de compuesto de sílice, sustancia, que, como todos saben, sirve tambien para formar el vidrio ordinario.

Mr. Arago habló tambien sobre el mismo asunto. Habia prometido hacer ensayos de catóptrica con los cristales de Mr. Cagnard; pero no siendo estas piedras ni suficientemente brillantes, ni bastante pulidas para que pudiesen someterse á un ensayo de polarización, difirió algunos dias sus experimentos.

Los resultados espuestos por Mr. Thenard no se aplican de modo alguno al descubrimiento de Mr. Gannal, que será materia de otro informe.

Cádiz 17 de Diciembre.

En los dias 11, 12, 13 y 14 del corriente han sido atacadas de la fiebre contagiosa en Gibraltar 19 personas, y han fallecido 7.

Real orden sobre las operaciones y distribuciones que han de hacer los habilitados de los militares indefinidos, ilimitados y demas.

He dado cuenta al Rey N. S. de un oficio, que en 10 de Setiembre del año proximo pasado, pasó V. S. al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, relativo á la necesidad que hay de que las clases de ilimitados, indefinidos, pensionistas de guerra y demas, nombren en las Capitanias generales una comision de personas de confianza que intervenga en la distribucion y operaciones de los Habilitados, sobre lo cual preguntó dicho Sr. Secretario del Despacho de Hacienda si en ello habria algun inconveniente, y si convendria que los Habilitados hiciesen los repartos con auencia de los Capitanes generales ó personas que deleguen, de resultas de las dudas consultadas por el Intendente del ejército y principado de Cataluña; y S. M. observando que para evitar quejas, que produce la desigualdad con que se supone se hace la distribucion de los fondos que se libran á los Habilitados de las clases de ilimitados, indefinidos y retirados del ejército, no cree pueda remediarse el mal con el nom-

bramienito de la comision que se propone, se ha servido resolver, conformandose con el parecer de su Consejo supremo de la Guerra, que se observen sobre el particular las tres reglas siguientes: 1.^a Respecto á que los Habilitados deben formar la nomina mensual del haber que corresponde á cada uno de los de la corporacion de que están encargados, segun la instruccion aprobada en 12 de Enero de 1824: que dichas nóminas se ajustan y liquidan por el Comisario de guerra de la provincia y distrito, y que debe comprobarse por el Interventor del respectivo ejército, luego que asi liquidadas vuelvan á los Habilitados para que por ellas ejecuten los pagos, sea de su obligacion pasar una copia literal de las mismas nóminas al Capitan general de su provincia, Gobernador ó Comandante militar del punto donde se hallen, para que tenga conocimiento de su total importe, y de la parte que debe recibir cada uno de los comprendidos en ella; 2.^a Como por la misma Real instruccion de 12 de Enero de 1824 tienen obligacion los pagadores de ejército de anotar en las libretas de los Habilitados las cantidades que les entreguen, presentarán estos las referidas libretas al Capitan general, Gobernador ó Comandante de armas, cuando reciban cualquiera suma, y ademas dichos Jefes se las podrán pedir siempre que lo tuviesen por conveniente, y con noticia del dinero que hayan recibido, y del importe de la nómina, será esclusivamente privativa de los expresados Jefes la atribucion de disponer el pago, ya sea de una mesada, mitad ó un tercio, segun la posibilidad, y sin esta disposicion, orden ó mandato, que siempre lo darán por escrito, nada podrán pagar los Habilitados: 3.^a Sin embargo del conocimiento que en estas materias se les da á los Capitanes generales, Gobernadores y Comandantes militares les será prohibido, y lo mismo á los Jefes de Hacienda militar, y á todo otro empleado disponer pago alguno parcial, y solo se hará á lo general de la corporacion, y en los términos que queda dicho en la regla anterior, á menos de no concurrir un caso urgente y muy especial en que pudiera quedar comprometido el Real servicio, por no decretar un pago que despues han de justificar: los Habilitados para sus respectivas liquidaciones en las oficinas á que pertenezcan presentarán las órdenes de pago dadas por los Jefes, y estas serán los comprobantes de sus operaciones; con todo lo cual desaparecerá la parcialidad (si la hubiere) en tales distribuciones por injustas preferencias en los pagos, y de consiguiente el agravio y descontento de muchos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos correspondientes. Madrid 31 de Octubre de 1828.—

Zambrano.

4
En virtud de providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia se vuelve á publicar la subasta del derecho de un real de vellon en arroba de pescado fresco que se introduzca en esta ciudad el año proximo venidero, señalándose para el remate en primer juicio la hora de las diez del dia 19 del corriente en el despacho de la Intendencia, con prevencion de que el expediente en que obra el nuevo presupuesto está de manifiesto en la escribania mayor de mi cargo, calle del Aire, núm. 73, para instruccion de los licitadores. Cadiz 15 de Diciembre de 1828. = Cayetano Araujo.

En virtud de Providencia del Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia se vuelve á publicar la subasta de los derechos de alcabala que adeudan los géneros, frutos y efectos que se vendan en la bahia y desde el Puntal estramuros de esta plaza hasta el Rio Arillo, término alcabalatorio de ella, excepto los ramos de Rentas provinciales consistentes en carnes de todas clases, vino, vinagre, aceyte, jabon y nieve; señalándose para el remate en primer juicio la hora de las diez del dia 19 del mes actual en el despacho de la Intendencia, con prevencion de que el nuevo presupuesto y pliego de condiciones está de manifiesto en la escribania mayor de mi cargo, calle del Aire, núm. 73, para instruccion de los licitadores, Cadiz 16 de Diciembre de 1828. = Cayetano Araujo.

A V I S O S.

En el almacén de papel, calle de Guanteros, esquina á la de las Flores, se venden pantalones de paño abayetado blanco á 15 rs. Id. azules á 18 rs., y camisas encarnadas y azules á 16.

En el almacén de comestibles, callejon de Peñalba, esquina á la de la Pastora nueva, se vende manteca de Holanda á 34 cuartos libra.

Maria Josefa Jauriqui, con leche de cinco meses y su marido ausente, busca casa para criar: vive calle de Santa Lucia, núm. 113, casa del callejon.

TEATRO PRINCIPAL. = Funcion particular á beneficio del Sr. Vicente Santa Maria, primer actor de caracter anciano serio. = *Engañar con la verdad* (drama nuevo en tres actos). = Seguirán dos coros de la opera *el Cruzado en Egipto*. = Un intermedio de baile. = *El atropocenio ó resucita muertos* (sainete, en el que el agraciado desempeñará el principal papel). = A las 7.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.